



- [Inicio](#)
- | [Accesibilidad](#)
- | [Contacta con nosotros](#)
- | [Direcciones y Teléfonos](#)
- | [Contenido de la web](#)



Estás en

[Asturias.es Sede Electrónica Servicios y trámites Autorizaciones, licencias y concesiones](#)



[Consultar hora y fecha oficial](#)

**Permiso de quema**

## Permiso de quema

[Imprimir](#)

### Tramita por Internet

#### Consiste en

Obtener autorización para realizar actividades de quema.

#### Requisitos

1. Ser propietario o llevador de una finca o monte o vecino con derecho al uso de un monte público.

#### Necesitas

1. [Clave SAC](#) o [Certificado Digital](#) o [DNI electrónico](#)

#### Te interesa saber

##### 1. EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas del cumplimiento de la presente Resolución las quemas destinadas a barbacoas o similares, siempre que se realicen en instalaciones o lugares habilitados para ello.

##### 2. PROHIBICIONES

- No se podrá realizar ninguna quema, precise autorización específica o no, cuando exista máximo peligro, que se corresponderá con los días en que el índice de riesgo de incendios forestales publicado sea cuatro (4) o cinco (5), o cuando se prohíba expresamente por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos efectuar cualquier tipo de quema en el Principado de Asturias.
- No se podrán iniciar las quemas antes de salir el sol y se darán por terminadas 2 horas antes de su puesta.
- Cuando se levante viento no se iniciarán las quemas y, si apareciese una vez comenzada esta, se suspenderá inmediatamente procediéndose a apagar el fuego.
- No se pueden abandonar las quemas hasta que el fuego esté totalmente apagado. Las "quemas controladas" o "quemas pescritas" no se podrán abandonar hasta que hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.

##### 3. EXENCIONES

Se autoriza con carácter general en fincas agrícolas la quema de residuos vegetales procedentes de trabajos efectuados en la propia finca, siempre que se realice en montones o cordones situados a más de 100 m de monte que contenga material combustible dispuesto de forma continua (arbolado, arbustivo, matorral e incluso pastizal, siempre que este último además sea alto y esté seco). Para la realización de estas quemas no se expedirá autorización específica. La autorización general a que se refiere este punto queda en suspenso cuando concurran las causas mencionadas en el apartado prohibiciones.

##### 4. QUEMAS EN ESPACIOS NATURALES

En los espacios naturales declarados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (BOPA nº 152, de 2 de julio de 1994), las autorizaciones de quema se supeditarán a lo dispuesto en los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión.

## 5. UTILIZACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Las autorizaciones irán calificadas con un índice de riesgo de incendios forestales. Solamente se podrá quemar cuando el índice de la autorización sea superior o igual al índice fijado diariamente por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y que se puede conocer a través de los medios de comunicación, de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a través del número de información 985.77.21.21. Los días en que el índice de incendios forestales sea 4 o 5 no se expedirán permisos de quema, al estar la Guardería del Medio Natural ocupada en labores de vigilancia y extinción.

## 6. FINALIDAD DE LA QUEMA Y VIGENCIA

- Permiso para quemas en fincas agrícolas que se realicen en montones o cordones y no estén incluidas en el apartado "exenciones" : 6 meses.
- Permiso para quema de restos agrupados en cordones o montones en los montes: 3 meses.
- Permiso para "quemadas controladas" o "quemadas prescritas" como tratamiento previo a la realización de mejoras en el monte, protección de masas forestales, práctica de mejora de pastos naturales, eliminación de matorral o combustibles forestales, apertura y mantenimiento de líneas de defensa, reducción de riesgo de incendio forestal, protección de construcciones, núcleos rurales o defensa de la población. La realización de estas quemadas estará supeditada al cumplimiento de las condiciones particulares que figuren en la autorización, las órdenes que en el lugar de la quema pueda dar la Guardería del Medio Natural y las normas generales que figuran en la presente Resolución, entre ellas:
  - Las quemadas autorizadas podrán realizarse con carácter general en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre y el día 30 de marzo del año siguiente.
  - La presente autorización tendrá una validez de 2 años a partir de su fecha de expedición.
  - No se concederán autorizaciones para quemar pastos naturales si no han transcurrido al menos 5 años desde la última vez que se quemaron.
- "Otras quemadas", quemadas para otras finalidades diferentes a la eliminación de rastrojos agrícolas (pueden tener finalidad educativa, cultural...) y empleo de equipos o herramientas susceptibles de propagar fuego: 15 días.
- En todo caso deberán respetarse las condiciones generales y las específicas que figuren en el permiso.

## 7. TIPOS DE PERMISOS

- Permiso en fincas agrícolas para quemadas que se realicen a menos de 100 metros del monte.
- Permiso para quema de restos en los montes, debidamente reunidos en montones o cordones.
- Permiso para quemadas controladas o quemadas prescritas como tratamiento previo a la realización de mejoras en el monte o como práctica de mejora de pastos naturales.
- Permiso para realización de quemadas con finalidades diferentes a las anteriormente citadas.
- Permiso para empleo de equipos y herramientas susceptibles de propagar fuego en los montes.

## 8. MÁS INFORMACIÓN SOBRE QUEMADAS CONTROLADAS

- No se podrá quemar otra vegetación que la autorizada, poniendo especial cuidado en proteger árboles aislados, bosquetes, vegetación de vaguadas o arroyos y la existente en los lindes de la superficie autorizada.
- Durante la realización de la quema es necesaria la presencia de un guarda del medio natural que, antes de comenzar la misma, revisará las condiciones para llevarla a cabo con arreglo a lo dispuesto en la autorización y dará aviso a 112 Asturias.
- En las zonas próximas a carreteras no se prenderá fuego. Cuando el viento dirija el humo hacia ellas, poniendo en peligro la seguridad vial, se procederá a apagarlo.
- Durante la quema deberán permanecer en el lugar, como mínimo, el número de personas que se haya señalado en la autorización, controlando el fuego, sin poder abandonarlo hasta que esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos. Estas personas deberán disponer de formación en manejo del fuego y de los equipos de protección individual y herramientas manuales aptas para extinguir el fuego, siendo preferible que, además, cuenten con agua, en particular si existe acceso para tractor con cisterna o maquinaria similar.
- Como técnica de ignición se utilizará, con carácter general, la quema en retroceso, si bien se aceptan otras técnicas como la quema por puntos, frontal, por fajas, por flancos, circular, en cordones, central e incluso mixta de más de una de ellas según aconsejen las condiciones de la parcela.
- Siempre que resulte necesario, se realizará una franja cortafuegos de, al menos, 2 metros de anchura. La anchura de esta franja, cuando la superficie colindante esté formada por masas forestales pobladas con árboles de cualquier especie, se ampliará para garantizar la seguridad de la quema.
- Con carácter general, la superficie de la quema no superará las cinco (5) has, pudiendo ser mayor cuando existan causas que lo justifiquen.
- Las personas titulares de la autorización de quema deberán portar la misma, que deberá ser presentada a su requerimiento por los agentes de la autoridad.

## Plazo de solicitud

 Desde:

01/10/2014



Hasta:

30/06/2015 Las quemas controladas se solicitarán exclusivamente entre los días 1 de octubre y 28 de febrero del año siguiente

## Cómo solicitarlo

Paso 1:

Realiza el trámite desde aquí.

 [Iniciar solicitud](#) 

## También puedes

 [Consulta y descarga del documento](#)

## Te respondemos mediante

1. Por SMS : en caso de haber solicitado la obtención del documento por Internet.
2. Notificación personal : oficinas comarcales.
3. Notificación por correo ordinario : si no es posible la notificación personal.

## Recursos

- 1.Recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo

## Tu solicitud será tramitada por

Servicio de Montes

## Tu solicitud será resuelta por

Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

*Código: 2002300*

© Copyright 2006. Gobierno del Principado de Asturias

• [Política de Privacidad](#)

• | [Contactar](#)

• | 